CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA CDAG
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GUATEMALA, MAYO DE 2019

ÍNDICE Página

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA CDAG

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	5
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	6
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	18
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Confederación es una entidad autónoma, exonerada de toda clase de impuestos y arbitrios, siendo el órgano rector del Sistema de Deporte Federado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y se rige por lo normado en el Decreto 76-97 del 28 de agosto de 1997, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus Reglamentos y Estatutos.

Función

Promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo y específicamente también persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

Materia controlada

El área a evaluar será la ejecución de la Obra Pública de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, bajo los parámetros incluidos en los contratos, legislación vigente aplicable y la documentación de los procesos administrativos proporcionados por la unidad ejecutora.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

i. La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

ii. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, reformado por el Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala, artículos 2 y 4.

iii. Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a) Normas de Control Interno.

iv. Acuerdo A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a

Guatemala, - ISSAI.GT-.

v. Nombramiento de auditoría No. DAS-11-0102-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de cinco obras ejecutadas por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Específicos

i. Evaluar la ejecución de los principales renglones de trabajo susceptibles de verificación.

ii. Evaluar la supervisión de las obras y el control de la documentación técnica.

iii. Verificar la existencia de las obras.

iv. Evaluar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.

v. Establecer el avance físico de las obras.

vi. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área del especialista

Área Técnica:

Evaluación de aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales susceptibles de medición, de las siguientes obras: 1). Ampliación Instalaciones Deportivas y Recreativas Modulo de Boxeo, 4ª. Calle 25-40 zona 3, Complejo Deportivo, Quetzaltenango, Quetzaltenango. 2). Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Campo Numero 2 y Campo Número 3 de la Asociación Nacional de Softbol, 3ª calle 17-04 zona 15, Colonia Jardines de Minerva, Guatemala, Guatemala. 3). Ampliación Instalaciones Deportivas y Recreativas Muro de Contención en Complejo Deportivo, Calzada Ramiro de León

Carpio, Kilometro 1.80 carretera a Santa Lucia, Zacapa, Zacapa. 4). Ampliación Instalaciones Deportivas y Recreativas Muro de Contención en Piscina, Aldea Llano Grande, Quezaltepeque, Chiquimula. 5). Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Muro de Contención en Complejo Deportivo, 4ta calle 0-03 zona 2, Paraje Parramón, Totonicapán, Totonicapán; en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Limitaciones al alcance

Durante la visita técnica de campo, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución como: trabajos preliminares, nivelación y relleno, zapatas, cimiento, soleras, tubería para instalaciones; por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión, para verificar su ejecución.

No se tuvo certeza de la calidad del material utilizado durante la ejecución de las obras, debido a que únicamente se tuvieron a la vista los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información del especialista

Información Técnica

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, siendo estas las siguientes:

1. Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Campo Numero 2 y Campo Número 3 de la Asociación Nacional de Softbol, 3ª calle 17-04 zona 15, Colonia Jardines de Minerva, Guatemala, Guatemala.

Contrato Administrativo No. 176, de fecha 14 de septiembre del 2017, por valor de Q1,794,500.00, con un plazo de ejecución de 2 meses, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y el Ingeniero Electricista, Orlando René Muñóz López, propietario y representante legal de la empresa mercantil “INTEG”, Registro de Precalificado de Obras No. 2689, de fecha 10 de

julio de 2017, con la especialidad de; 13. líneas de transmisión eléctrica, sub-estaciones eléctricas, 24.26. instalaciones deportivas, 24.41. acometidas eléctricas, etc. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 6176674 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- 167021.

2. Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Muro de Contención en Piscina, Aldea Llano Grande, Quezaltepeque, Chiquimula.

Contrato Administrativo No. 183, de fecha 21 de junio del 2018, por valor de Q495,000.00, con un plazo de ejecución de 55 días calendario, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y el Ingeniero Civil, Raúl Rodolfo Cerezo Rojas, propietario de la empresa mercantil “DESCSA”, Registro de Precalificado de Obras No. 6413, de fecha 02 de febrero de 2018, con la especialidad de; 24.41. muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 8233063 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- 190563.

3. Ampliación Instalaciones Deportivas y Recreativas Modulo de Boxeo, 4ª. Calle 25-40 zona 3, Complejo Deportivo, Quetzaltenango, Quetzaltenango.

Contrato Administrativo No. 192, de fecha 04 de julio del 2018, por valor de Q1,650,000.00, con un plazo de ejecución de 135 días, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y el Ingeniero Civil, Denizard Aqueche Medrano, propietario y representante legal de la empresa mercantil “CONSTRUDAM”, Registro de Precalificado de Obras No. 5195, de fecha 23 de marzo de 2018, con la especialidad de; 24.26. Instalaciones Deportivas. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7334737 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- 170435.

4. Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Muro de Contención en Complejo Deportivo, 4ta calle 0-03 zona 2, Paraje Parramón, Totonicapán, Totonicapán.

Contrato Administrativo No. 213, de fecha 20 de septiembre del 2018, por valor de Q1,490,000.00, con un plazo de ejecución de 2 meses, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Ingeniero Electricista, Orlando René Muñóz López, propietario y representante legal de la empresa mercantil “INTEG”, Registro de Precalificado de Obras No. 2689, de fecha 13 de

junio de 2018, con la especialidad de; 24.41. muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7943059 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- 190562.

5. Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Muro de Contención en Complejo Deportivo, Calzada Ramiro de León Carpio, Kilometro 1.80 carretera a Santa Lucia, Zacapa, Zacapa.

Proyecto ejecutado por administración por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por valor de Q153,983.83, Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- 190565.

El monto de las obras objeto de la fiscalización es de cinco millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y tres centavos (Q5,583,483.83).

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada delimitada, los criterios a tomar en cuenta durante la fiscalización, son los siguientes:

i. Constitución Política de la República de Guatemala.

ii. Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92.

iii. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, reformado por el Decreto 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 318-2003.

iv. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos, Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

v. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, aplicable para el Ejercicio Fiscal dos mil

dieciocho, Decreto Número 50-2016, del Congreso de La República de Guatemala y Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala.

vi. Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, Acuerdo Número A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas.

vii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala.

viii. Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura para la República de Guatemala, emitidas por el Comité Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-.

ix. Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas.

x. Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul).

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i. Familiarización: etapa en que el Auditor Gubernamental solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii. Planificación: etapa en que el Auditor Gubernamental establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii. Ejecución: etapa en que el Auditor Gubernamental ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv. Comunicación de resultados: etapa en que el Auditor Gubernamental comunica los resultados generando el informe de auditoría.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-; se determinó que en las obras:

i) "Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Campo Numero 2 y Campo Número 3 de la Asociación Nacional de Softbol, 3ª calle 17-04 zona 15, Colonia Jardines de Minerva, Guatemala, Guatemala.", según Contrato Administrativo No. 176, de fecha 14 de septiembre del 2017, por valor de Q1,794,500.00, con un plazo de ejecución de 2 meses, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y el Ingeniero Electricista, Orlando René Muñóz López, propietario y representante legal de la empresa mercantil "INTEG". -NOG- 6176674 y -SNIP- 167021.

ii) "Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Muro de Contención en Piscina, Aldea Llano Grande, Quetzaltepeque, Chiquimula.", según Contrato Administrativo No. 183, de fecha 21 de junio del 2018, por valor de Q495,000.00, con un plazo de ejecución de 55 días calendario, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y el Ingeniero Civil, Raúl Rodolfo Cerezo Rojas, propietario de la empresa mercantil "DESCSA". -NOG- 8233063 y -SNIP- 190563.

iii) "Ampliación Instalaciones Deportivas y Recreativas Modulo de Boxeo, 4ª. Calle 25-40 zona 3, Complejo Deportivo, Quetzaltenango, Quetzaltenango.", según Contrato Administrativo No. 192, de fecha 04 de julio del 2018, por valor de Q1,650,000.00, con un plazo de ejecución de 135 días calendario, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y el Ingeniero Civil, Denizard Aqueche Medrano, propietario y representante legal de la empresa mercantil "CONSTRUDAM". -NOG- 7334737 y -SNIP- 170435.

iv) "Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Muro de Contención en Complejo Deportivo, 4ta calle 0-03 zona 2, Paraje Parramón, Totonicapán,

Totonicapán.", según Contrato Administrativo No. 213, de fecha 20 de septiembre del 2018, por valor de Q495,000.00, con un plazo de ejecución de 55 días calendario, suscrito entre el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Ingeniero Electricista, Orlando René Muñóz López, propietario y representante legal de la empresa mercantil "INTEG". -NOG- 7943059 y -SNIP- 190562.

Se establecieron los siguientes incumplimientos a Ley de Contrataciones del Estado:

1. Para las obras de los numerales iii) y iv), correspondientes a los Contratos Administrativos No. 192 y No. 213, no presentaron documentos para el **proceso de recepción y liquidación**.

2. Para las obras de los numerales i), ii), iii) y iv), correspondientes a los Contratos Administrativos No. 176, No. 183, No. 192 y No. 213, no presentaron las **Estimaciones para Pago con su respectiva autorización de pago por la autoridad administrativa superior,** correspondientes a los desembolsos realizados.

3. Para las obras de los numerales i) y ii), correspondientes a los Contratos Administrativos No. 176 y No. 183, no presentaron las **fianzas de conservación de obra o de calidad, ni las fianzas de saldos deudores**. Para la obra del numeral iii), correspondiente al Contrato Administrativo No. 192 no presentaron las **fianzas de anticipo, actualización o ampliación de la fianza de cumplimien**to.

Criterio
Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de La República de Guatemala, y sus reformas:

Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad

correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.
Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta:
a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista.
b) El tiempo a emplearse.
c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo.
Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra.
En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable.”.

Artículo 56. Liquidación. establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”.

Artículo 57. Aprobación de la liquidación. establece: “La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.”.

Artículo 59. Estimaciones para pago. establece: “La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.”.

Artículo 65. De cumplimiento. establece: “Para garantizar el cumplimiento de

todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”.

Artículo 66. De anticipo. establece: “Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.”.

Artículo 67. De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento. establece: “El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.”

Artículo 68. De saldos deudores. establece: “Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.”

Artículo 69. Formalidades. establece: “Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones:

La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores.

b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes.”.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 50. Autorización de Pagos. establece: “Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.”

Artículo 52. Estimaciones para Pagos. establece: “La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo Caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación.”

Causa

El Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Subgerente de Infraestructura y Supervisiores de obras, no tuvieron el control ni exigieron que los proyectos cumplieran con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución y recepción de obras.

Efecto

Obras sin procesos de recepción y liquidación no se pueden dar por concluidas, por lo que no pueden ser entregadas a la población para el uso que fueron creadas. Riesgos de efectuar pagos no respaldados por la autoridad superior, asi como también al no contar con las fianzas correspondientes se pueden perder las garantias durante y/o después de la ejeución de las obras.

Recomendación

El Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala debe girar instrucciones para que los proyectos construcción de obra pública que se contratan, se realicen bajo los parámetros establecidos en la ley de contrataciones y exigir a las personas encargadas de la supervisión de obras que se cumpla con los dichos parámetros, especificamente verificar que los desembolsos realizados a las obras cuenten con los documentos de soporte que establece la Ley y que se estipulan en los contratos.

Comentario de los responsables

El Abogado y Notario, Luis Fernando Contreras Aragón, en representación del Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Gerente, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se hizo presente a la discusión de hallazgos realizada el 8 demayo de 2019, haciendo entrega del oficio O-CDAG-G-0442-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, en el que el Licenciado Madrid, indica lo siguiente: "…La Comisión de Auditoría, señala en el numeral 2 de la CONDICION del posible hallazgo, que no presentaron las estimaciones para pago con su respectiva autorización de pago por la autoridad administrativa superior, correspondiente a desembolsos realizados. A ese respecto debo aclarar que la única estimación que se realizó en todos los proyectos enumerados en la CONDICION, es la estimación contractual número 1 del Contrato No. 176, por un valor de 739,655.69, de la cual si obra dentro del expediente la Factura correspondiente y la Autorización de pago de la Autoridad correspondiente HOJA DE TRAMITE HT-CDAG-G-896-2018, de fecha 13 de abril de 2018, firmada por el Licenciado Nery Romeo de Jesús Castañeda Álvarez, Gerente en Funciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, aclarando que de los otros proyectos los pagos que se realizaron son de anticipo de ejecución de obras con su respectiva aprobación…".

El Arquitecto, Oscar Raúl Barrios Paredes, Subgerente de Infraestructura, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en oficio O-CDAG-SGI-203-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, para el proyecto denominado " MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO No. 2 Y No. 3 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOFTBOL, 3A. CALLE 17-04 ZONA 15, COL. JARDINES DE MINERVA, GUATEMALA, GUATEMALA, respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…en el presente caso, obran en el expediente original de este proyecto todos los documentos (ANEXO Nº 5) relativos a la única estimación de trabajos presentada por el contratista, la cual fue aprobada por el arquitecto Douglas José David Paredes Tórtola, Supervisor de Obras, mediante oficio número 147-SGI-DISUP-CDAG-2018, de fecha 10 de abril de 2018; la cual, a su vez, fue ratificada (aprobación superior) por la Gerencia de la Confederación Deportiva

Autónoma de Guatemala mediante hoja de trámite número HT-CDAG-G-896-2018, de fecha 13 de abril de 2018.", respecto a las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, indica lo siguiente: "…Consta en el expediente de este proyecto que la entidad mercantil Seguros Alianza, Sociedad Anónima, emitió los documentos (ANEXO Nº 6) siguientes: a) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA. Clase C3, Nº FGOB – 7230. Fecha de emisión: 12 de junio de 2018; b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES. Clase C5R, Nº FGOB – 7231. Fecha de emisión: 12 de junio de 2018…"; para el proyecto denominado "AMPLIACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MÓDULO DE BOXEO, 4A. CALLE 25-40 ZONA 3, COMPLEJO DEPORTIVO, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, respecto a los documentos para el proceso de recepción y liquidación, indica lo siguiente: "… el contratista (ingeniero Denizard Aqueche Medrano – Propietario de la empresa mercantil CONSTRUDAM) constituyó las fianzas correspondientes y, con fecha 24 de febrero de 2019, dio aviso por escrito (ANEXO Nº 9) al supervisor sobre la conclusión de los trabajos y, con dicha diligencia, interrumpió el plazo de ejecución", respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…En el presente proyecto, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala nunca recibió del contratista algún proyecto de estimación y, en consecuencia, la institución tampoco realizó ningún desembolso o pago...", respecto a la fianza de anticipo, actualización o ampliación de la fianza de cumplimiento, indica lo siguiente: "…Consta en el expediente de este proyecto que la entidad mercantil Seguros Alianza, Sociedad Anónima, emitió los documentos (ANEXO Nº 10) siguientes: a) FIANZA DE ANTICIPO. Clase C5, Nº FGOB – 7576. Fecha de emisión: 9 de julio de 2018. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Clase C2, Nº FGOB – 7577. Fecha de emisión: 9 de julio de 2018. c) ACTUALIZACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. CONDICIÓN PARTICULAR Nº 1. Clase C2, Nº FGOB – 7577. Fecha de emisión: 9 de enero de 2019. Documento que prorroga (y actualiza) el plazo de cobertura hasta el 7 de marzo de 2019"; para el proyecto denominado " MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MURO DE CONTENCIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO, 4A. CALLE 0-03 ZONA 2, PARAJE PARRAMÓN, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN, respecto a los documentos para el proceso de recepción y liquidación, indica lo siguiente: "… el contratista (ingeniero Orlando René Muñoz López – Propietario de la empresa mercantil INTEG) constituyó las fianzas correspondientes y, con fecha 15 de febrero de 2019, dio aviso por escrito (ANEXO Nº 12) al supervisor sobre la conclusión de los trabajos y, con dicha diligencia, interrumpió el plazo de ejecución", "...pero hasta el 15 de febrero de 2019, fecha en la que el contratista dio el aviso que señala el artículo 55 (Inspección y Recepción Final) de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Carta de finalización del proyecto suscrita por el señor Orlando René Muñoz López, propietario de la empresa mercantil INTEG, de fecha 15 de febrero de 2019; b) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA. Clase C3, Nº FGOB – 9227. Emitida el 13 de febrero de 2019 por la entidad mercantil Ficohsa Seguros,

Sociedad Anónima; y, c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES. Clase C3, Nº FGOB – 9228. Emitida el 13 de febrero de 2019 por la entidad mercantil Ficohsa Seguros, Sociedad Anónima...", respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…En el presente proyecto, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala nunca recibió del contratista algún proyecto de estimación y, en consecuencia, la institución tampoco realizó ningún desembolso o pago...." y para el proyecto denominado " MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MURO DE CONTENCIÓN EN PISCINA, ALDEA LLANO GRANDE, QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA, respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…En el presente proyecto, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala nunca recibió del contratista algún proyecto de estimación y, en consecuencia, la institución tampoco realizó ningún desembolso o pago. Además, este aspecto también puede ser comprobado por la Contraloría General de Cuentas consultando el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), mediante la impresión de un reporte de "Ejecución de Gastos – Reportes – CUR de Ejecución del Gasto" y de un "Comprobante Único de Registro" sobre este proyecto en particular..." respecto a las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, indica lo siguiente: "…Consta en el expediente de este proyecto que la entidad mercantil Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima, emitió los documentos (ANEXO Nº 15) siguientes: a) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA. Clase C3, póliza número 709970. Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2018; y b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES. Clase C5S, póliza número 709971. Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2018".

El Arquitecto, Edgar Omar Galindo Rodas, Supervisor de Obras, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en oficio 193-2019-SGI-DISUP-CDAG, de fecha 08 de mayo de 2019, para el proyecto denominado "AMPLIACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MÓDULO DE BOXEO, 4A. CALLE 25-40 ZONA 3, COMPLEJO DEPORTIVO, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, respecto a los documentos para el proceso de recepción y liquidación, indica lo siguiente: "… el contratista (ingeniero Denizard Aqueche Medrano - Propietario de la empresa mercantil CONSTRUDAM) constituyó las fianzas correspondientes y, con fecha 24 de febrero de 2019, dio aviso por escrito (ANEXO Nº 5) al supervisor sobre la conclusión de los trabajos y, con dicha diligencia, interrumpió el plazo de ejecución", respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…En el presente proyecto, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala nunca recibió del contratista algún proyecto de estimación...", respecto a la fianza de anticipo, actualización o ampliación de la fianza de cumplimiento, indica lo siguiente: "…Consta en el expediente de este proyecto que la entidad mercantil Seguros Alianza, Sociedad Anónima, emitió los documentos (ANEXO Nº 6) siguientes: a) FIANZA DE ANTICIPO. Clase C5, Nº FGOB – 7576. Fecha de emisión: 9 de julio de 2018. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Clase C2, Nº FGOB

– 7577. Fecha de emisión: 9 de julio de 2018. c) ACTUALIZACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. CONDICIÓN PARTICULAR Nº 1. Clase C2, Nº FGOB – 7577. Fecha de emisión: 9 de enero de 2019. Documento que prorroga (y actualiza) el plazo de cobertura hasta el 7 de marzo de 2019…"; para el proyecto denominado " MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MURO DE CONTENCIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO, 4A. CALLE 0-03 ZONA 2, PARAJE PARRAMÓN, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN, respecto a los documentos para el proceso de recepción y liquidación, indica lo siguiente: "… el contratista (ingeniero Orlando René Muñoz López – Propietario de la empresa mercantil INTEG) constituyó las fianzas correspondientes y, con fecha 15 de febrero de 2019, dio aviso por escrito (ANEXO Nº 8) al supervisor sobre la conclusión de los trabajos y, con dicha diligencia, interrumpió el plazo de ejecución", "...pero hasta el 15 de febrero de 2019, fecha en la que el contratista dio el aviso que señala el artículo 55 (Inspección y Recepción Final) de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Carta de finalización del proyecto suscrita por el señor Orlando René Muñoz López, propietario de la empresa mercantil INTEG, de fecha 15 de febrero de 2019. b) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA. Clase C3, Nº FGOB – 9227. Emitida el 13 de febrero de 2019 por la entidad mercantil Ficohsa Seguros, Sociedad Anónima; y, c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES. Clase C3, Nº FGOB – 9228. Emitida el 13 de febrero de 2019 por la entidad mercantil Ficohsa Seguros, Sociedad Anónima..", respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…En el presente proyecto, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala nunca recibió del contratista algún proyecto de estimación y en consecuencia, la institución tampoco realizó ningún desembolso o pago...." y para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MURO DE CONTENCIÓN EN PISCINA, ALDEA LLANO GRANDE, QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA", respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…En el presente proyecto, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala nunca recibió del contratista algún proyecto de estimación y, en consecuencia, la institución tampoco realizó ningún desembolso o pago. Además, este aspecto también puede ser comprobado por la Contraloría General de Cuentas consultando el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), mediante la impresión de un reporte de "Ejecución de Gastos – Reportes – CUR de Ejecución del Gasto" y de un "Comprobante Único de Registro" sobre este proyecto en particular..." respecto a las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, indica lo siguiente: "…Consta en el expediente de este proyecto que la entidad mercantil Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima, emitió los documentos (ANEXO Nº 9) siguientes: a) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA. Clase C3, póliza número 709970. Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2018; y b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES. Clase C5S, póliza número 709971. Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2018".

El Arquitecto, Douglas José David Paredes Tórtola, Supervisor de Obras, de la

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en oficio 192-2019-SGI-DISUP-CDAG, de fecha 08 de mayo de 2019, indica lo siguiente: "…me permito aclarar, con todo respeto, que el suscrito únicamente fue nombrado como supervisor de obra para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO No. 2 Y No. 3 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOFTBOL, 3A. CALLE 17-04 ZONA 15, COL. JARDINES DE MINERVA, GUATEMALA, GUATEMALA", tal y como lo acredito con el oficio número 186-2017-SGI-DISUP-CDAG (ANEXO Nº 2), de fecha 28 de septiembre de 2017, suscrito por el arquitecto Carlos De León Paz, Director de Supervisión de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala…"; para el proyecto denominado " MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO No. 2 Y No. 3 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOFTBOL, 3A. CALLE 17-04 ZONA 15, COL. JARDINES DE MINERVA, GUATEMALA, GUATEMALA", respecto a las estimaciones para pago, indica lo siguiente: "…en el presente caso, obran en el expediente original de este proyecto todos los documentos (ANEXO Nº 6) relativos a la única estimación de trabajos presentada por el contratista, la cual fue aprobada por el arquitecto Douglas José David Paredes Tórtola, Supervisor de Obras, mediante oficio número 147-SGI-DISUP-CDAG-2018, de fecha 10 de abril de 2018; la cual, a su vez, fue ratificada (aprobación superior) por la Gerencia de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala mediante hoja de trámite número HT-CDAG-G-896-2018, de fecha 13 de abril de 2018. Con dichos documentos, además de los que aparecen agregados al anexo aludido, puede confirmarse que el suscrito, como Supervisor nombrado, cumplió a cabalidad con los preceptos legales aplicables al caso; así mismo, se verificó el cumplimiento de la cláusula SEXTA (VALOR Y FORMA DE PAGO) del contrato administrativo número 176, de fecha 14 de septiembre de 2017, que señala que "…Se realizarán pagos parciales por estimaciones de trabajos ejecutados, para lo cual se presentará la factura correspondiente acompañada de carta de «EL CONTRATISTA» solicitando el pago de la estimación…". En este caso, la factura presentada por el contratista es la número 001665, serie A, de fecha 30 de abril de 2018, por un total de Q739, 655.60; cuya fotocopia está contenida en los documentos del anexo 6.", respecto a las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, indica lo siguiente: "…Consta en el expediente de este proyecto que la entidad mercantil Seguros Alianza, Sociedad Anónima, emitió los documentos (ANEXO Nº 7) siguientes: a) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA. Clase C3, Nº FGOB – 7230. Fecha de emisión: 12 de junio de 2018; b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES. Clase C5R, Nº FGOB – 7231. Fecha de emisión: 12 de junio de 2018; c) ACTUALIZACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. CONDICIÓN PARTICULAR Nº 1. Clase C3, Nº FGOB – 7230. Fecha de emisión: 24 de julio de 2018; y, d) ACTUALIZACIÓN DE FIANZA DE SALDOS DEUDORES. Clase C5R, Nº FGOB – 7231. Fecha de emisión: 24 de julio de 2018".

Comentario de auditoría

Con los argumentos y pruebas de descargo presentadas para las obras: “Ampliación Instalaciones Deportivas y Recreativas Módulo De Boxeo, 4a. Calle 25-40 zona 3, Complejo Deportivo, Quetzaltenango, Quetzaltenango” y "Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Muro de Contención en Complejo Deportivo, 4a. Calle 0-03 Zona 2, Paraje Parramón, Totonicapán, Totonicapán”, respecto a los documentos para el proceso de recepción y liquidación, estimaciones para pago, fianza de anticipo y actualización o ampliación de la fianza de cumplimiento, se desvanecen parcialmente el hallazgo para los señores los señalamientos para el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Arquitecto, Oscar Raúl Barrios Paredes y para el Arquitecto, Edgar Omar Galindo Rodas.

Se desvanece el hallazgo para el arquitecto, Douglas José David Paredes Tórtola, Supervisor de Obras, debido a que se presentaron los documentos de suficientes y pertinentes, con los que se establece que se cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO No. 2 Y No. 3 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOFTBOL, 3A. CALLE 17-04 ZONA 15, COL. JARDINES DE MINERVA, GUATEMALA, GUATEMALA”.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado, Luis Néstor Madrid González, Arquitecto, Oscar Raúl Barrios Paredes y para el Arquitecto, Edgar Omar Galindo Rodas, debido a que para la obra denominada "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MURO DE CONTENCIÓN EN PISCINA, ALDEA LLANO GRANDE, QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA”, en el reporte de “Ejecución de Gastos – Reportes – CUR de Ejecución del Gasto” del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), presentado a este equipo de auditoría, firmado por la Licenciada María del Carmen Reyes G. Contador General, de la CDAG y Licenciada Marta Alicia Meighan de Aguilar, Subgerente Financiero, de la CDAG, se establece un avance financiero de 89.29%, verificándose que existieron dos pagos realizados para la obra arriba identificada, el primero por un monto de Q88,392.86 y el segundo por un monto de Q353,671.43, con lo que el monto desembolsado a la fecha excede del 20% del anticipo, por lo que se confirma la falta de estimaciones para pago para los desembolsos realizados, con sus respectivas aprobaciones por parte del supervisor de obras y autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	88.39
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	OSCAR RAUL BARRIOS PAREDES	88.39
SUPERVISOR DE OBRAS	EDGAR OMAR GALINDO RODAS	88.39
Total		**Q. 265.17**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipulado en el artículo 65, Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	GERENTE	01/01/2018 - 31/12/2018
2	OSCAR RAUL BARRIOS PAREDES	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	01/01/2018 - 31/12/2018
3	MARIA BEATRIZ GILARDI MATUS	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	MARTA ALICIA MEIGHAN JUAREZ DE AGUILAR	SUBGERENTE FINANCIERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	NERY ROMEO DE JESÚS CASTAÑEDA ALVAREZ	SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO	01/01/2018 - 31/12/2018